

Esperan respuesta de la Marina para que intervengan muelle en Huanchaco

NECESIDAD. El alcalde distrital, Efraín Bueno, señaló que se pretende invertir más de un millón de soles para reconstruir el muelle artesanal y recuperar el turismo en verano.

Trujillo.

Más de un millón de soles se invertirán en la reconstrucción del muelle artesanal turístico del distrito de Huanchaco, ubicado en la provincia de Trujillo, región La Libertad, así lo dio a conocer el alcalde Efraín Bueno.

Como se recordará en mayo de este año, está infraestructura artesanal sufrió la pérdida de su pérgola y 50 metros cuadrados del muelle a consecuencia de los oleajes anómalos que se registraron en litoral peruano, los mismos que han continuado este 2023.

Ante esto el burgomaestre ha realizado las consultas ante la Marina de Guerra del Perú, quienes deberán dar la autorización y permisos respectivos para que se pueda intervenir el muelle.

Efraín Bueno explicó que en los últimos cuatro años a la parte sumergible del muelle no se le ha dado mantenimiento, según informes de la Marina de Guerra del Perú, pero que también se necesita intervenir la parte externa. "Hemos recibido los diagnósticos de lo que esta mal y solo mejorar la parte sumergible nos costaría entre S/ 500.000 y

S/700.000, pero también queremos mejorar la parte externa o visible del muelle artesanal de Huanchaco, por lo que el presupuesto sería mucho mayor y ascendiente a más de un millón de soles", detalló la autoridad edil.

Esperan respuesta

La autoridad edil refirió que se busca fortalecer la madera sumergible y cambiar la madera externa, volver a construir la pérgola, instalar un desembarcadero para que los turistas puedan pasearse en caballito de totora, un café restaurante, además de pantallas y luces led para hacer más acogedora la vista a los turistas.

"Estamos a la espera de los permisos que debe dar la Marina, nos han señalado que esta semana se debe tener respuesta y de inmediato comenzamos a intervenir el muelle, pero como repito depende de la autorización de los encargados de velar por nuestros recursos marítimos", agregó a Andina.

Bueno mencionó que tener el muelle cerrado significa grandes pérdidas económicas para la comuna distrital y los negocios que viven del turismo en Huanchaco. En verano

son alrededor de 10.000 los turistas que llegan al balneario. Por otro lado, la autoridad edil señaló que en lo que respecta a la preparación para afrontar el fenómeno El Niño en Huanchaco

se vienen preparando mediante brigadas y equipos. "Hemos formado diversos equipos en los centros poblados, bajo la supervisión del área de Defensa Civil del distrito", dijo. ❖



EN PELIGRO. Oleajes anómalos destruyeron el muelle.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 de noviembre de 2023.

VISTO:
El Informe Legal N°1593-2023 - MPCH - GAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°123-2023-MPCH/GPPM, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N°01-013-00000000259-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCh, el Dictamen N°219-2023-MPCH-CTM, de fecha 16 de noviembre, de la Comisión de Tributación Municipal, el Dictamen N°220-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 16 de noviembre, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 20 de noviembre de 2023, y:

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 9° inciso 8° señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 46° señala que Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 81° inciso 1, numeral 1.4 señala Las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial de conformidad con la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 5°, señala las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre.

Que el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria aprobado con Resolución de Alcaldía N° 011/2004-GPCHA, de fecha 03 de diciembre del 2004, establece en su Artículo 4°, que el SATCh, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

Que, mediante Oficio N°01-013-00000000259-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCh, remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre", con la finalidad se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe Legal N°1593-2023-MPCH-GAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°090-2023-MPCHA, de fecha 20 de noviembre de 2023, el concejo municipal aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes en la sesión Extraordinaria de concejo de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO
La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo facilitar a la generalidad de administrados de la Provincia de Chiclayo, la regularización de las deudas en materia de tránsito y transporte terrestre.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a la generalidad de administrados de la Provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO 3°.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO
Para las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se establecen los siguientes descuentos:

TIPO DE INFRACCIÓN	PERIODO	DESCUENTO
LEVES Y GRAVES	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2018	90%
LEVES Y GRAVES	Impuestas desde el 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2022	85%
LEVES Y GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2023 al 30 de setiembre de 2023	80%
MUY GRAVES (*)	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2018	90%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2022	85%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2023 al 30 de setiembre de 2023	80%

(*) QUEDAN EXCEPTUADAS LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO TIPIFICADAS CON LOS CÓDIGOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M18, M20, M21, M23, M25, M27, M28, M29, M31, M40 Y M42.

El presente Beneficio se aplica para las Papeletas de Infracción de Tránsito de tipo LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES, aun así, cuenten con Resolución de Sanción emitidas y notificadas, o con Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- INFRACCIONES IMPUESTAS POR ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.
Para todas las infracciones impuestas por acciones de control y fiscalización al transporte público, se establecen los siguientes descuentos:

PERIODO	DESCUENTOS
Infracciones impuestas hasta el 31 de diciembre de 2018	90%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2022	85%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2023 al 30 de setiembre de 2023	80%

ARTÍCULO 5°.- Para el caso de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos-DMV.
Solo efectuarán el pago del 5% de su deuda total acumulada por internamiento, los vehículos que realicen el pago de todas sus infracciones de tránsito y transporte, estos serán liberados con la presentación de la Constancia de No Aduedo por Vehículo emitida por el SATCh.

No se acogerán al presente beneficio los vehículos que se encuentren internados por mandato del Poder Judicial o del Ministerio Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 6°.- El acogimiento a los beneficios respecto de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito no exime al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

ARTÍCULO 7°.- Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva, debe realizarse el pago por gastos y costas procesales y administrativos.

ARTÍCULO 8°.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO 9°.- El cumplimiento de las obligaciones no tributarias, acogiéndose a los descuentos previstos en la presente Ordenanza Municipal, implicará el desistimiento de cualquier trámite contencioso o no contencioso, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios o solicitudes prescripción, caducidad y de suspensión de la cobranza coactiva presentadas o en trámite, relacionado con la deuda pagada ante el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCh, procediendo a su respectivo archivo.

ARTÍCULO 10°.- Por el pago a través del Virtual SATCh se otorgará un descuento adicional del 5% a los beneficios otorgados de la deuda en materia de transporte y tránsito terrestre.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA
La presente Ordenanza estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN
Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario oficial de mayor circulación, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.municipichiclayo.gob.pe

TERCERA.- CUMPLIMIENTO
Encargarse al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCh, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DRA. JANET CUBAS CARRANZA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO
Con fecha 20-10-2023, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, el señor DANTE JOEL GONZALES SENMACHE ha solicitado la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1017458960 perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del segundo prenombre de la Madre, que fue consignado como: YSABEL, siendo el nombre correcto y completo de la Madre: RUTH ISABEL SENMACHE SOSA.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DR/001, Chiclayo 02 de noviembre de 2023.
JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL - RENIEC

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO
Con fecha 20-10-2023, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, el señor EDINSON HECTOR GONZALES SENMACHE ha solicitado la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1017387845 perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del segundo prenombre de la Madre, que fue consignado como: YSABEL, siendo el nombre correcto y completo de la Madre: RUTH ISABEL SENMACHE SOSA.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DR/001, Chiclayo 02 de noviembre de 2023.
JOSÉ ALFREDO CUBAS CHAVARRY
REGISTRADOR CIVIL - RENIEC

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI, SE PRESENTARON: RAMOS MENDOZA GUARNIZ Y YOLANDA BALBINA HUAMAN CHOMBA; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL PASAJE LIBERTAD N° 466-468, SECTOR 1 "SAN SEBASTIAN", LOTIZACIÓN LOS INCAS, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, INSCRITO EL PREDIO MATRIZ EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11005368 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. POR EL FRENTE: CON EL PASAJE LIBERTAD, CON DOS TRAMOS DE 11.63 ML Y 8.49 ML. POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO: CON ISIDRO OSCAR CHACON CHAVEZ MIDE 15.17 ML. POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO: CON JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO, MIDE 19.08 ML. POR EL FONDO: CON GLICERIO PANDO RUMAY Y FELIX ROBERTO TIRADO COTRINA, CON DOS TRAMOS 4.98 ML Y 11.96 ML. AREA: 326.91 M2. PERIMETRO: 71.30 ML. NOTIFICÁNDOSE POR SER PREDIOS DE PARTICULARES, A LOS TITULARES REGISTRALES Y TRANSFERENTES: JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO, ESMELDA ROSA VASQUEZ GALLARDO, PAULA FILOMENA VASQUEZ GALLARDO, LUCRECIA CARMELA VASQUEZ GALLARDO Y SEGUNDO GERARDO VASQUEZ GALLARDO. **COLINDANTES;** Y A CUALQUIER INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY.
LOS BAÑOS DEL INCA, 30 DE OCTUBRE DEL 2023.
HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ
NOTARIO ABOGADO
AV. MANCO CAPAC N° 478 -LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA